



Circular Nro. SB-IG-2017-0107-C

Quito D.M., 24 de mayo de 2017

Asunto: Aplicación de la resolución No. 0357-2017-F.- Reforma de Patrimonio Técnico

Dirigida al: Sistema Financiero Público y Privado

Mediante resolución No. 0357-2017-F de 28 de abril de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera reformó la resolución No. 047-2015-F de 5 de marzo de 2015, y sus reformas, relativa al numeral 3.7 del Artículo 3, Capítulo 1, "Relación entre el patrimonio técnico total y los activos y contingentes ponderados por riesgo para las instituciones del sistema financiero público y privado", Título V "Del Patrimonio técnico", Libro I "Normas generales para la aplicación de las instituciones del sistema financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, en lo que se refiere a la ponderación de los saldos de la cartera registrada en los segmentos comercial ordinario y consumo ordinario con 2.00, cuyos códigos contables se detallan a continuación:

- 1406 Cartera de crédito comercial ordinario por vencer
- 1407 Cartera de créditos de consumo ordinario por vencer
- 1414 Cartera de crédito comercial ordinario refinanciada por vencer
- 1415 Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada por vencer
- 1422 Cartera de crédito comercial ordinario reestructurada por vencer
- 1423 Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada por vencer
- 1430 Cartera de crédito comercial ordinario que no devenga intereses
- 1431 Cartera de créditos de consumo ordinario que no devenga intereses
- 1438 Cartera de crédito comercial ordinario refinanciada que no devenga intereses
- 1439 Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada que no devenga intereses
- 1446 Cartera de crédito comercial ordinario reestructurada que no devenga intereses
- 1447 Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada que no devenga intereses
- 1454 Cartera de crédito comercial ordinario vencida
- 1455 Cartera de créditos de consumo ordinario vencida
- 1462 Cartera de crédito comercial ordinario refinanciada vencida
- 1463 Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada vencida
- 1470 Cartera de crédito comercial ordinario reestructurada vencida
- 1471 Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada vencida

Adicionalmente, la resolución No. 0357-2017-F citada, modificó los parámetros que determinan las ponderaciones de las cartas crédito que financian operaciones del segmento de crédito comercial ordinario, a una ponderación de 1.0, en lugar del 0.40.

A efectos de la instrumentación operativa de la resolución referida, se dispone la estricta aplicación de la normativa citada en las operaciones de cartera de los segmentos



Circular Nro. SB-IG-2017-0107-C

Quito D.M., 24 de mayo de 2017

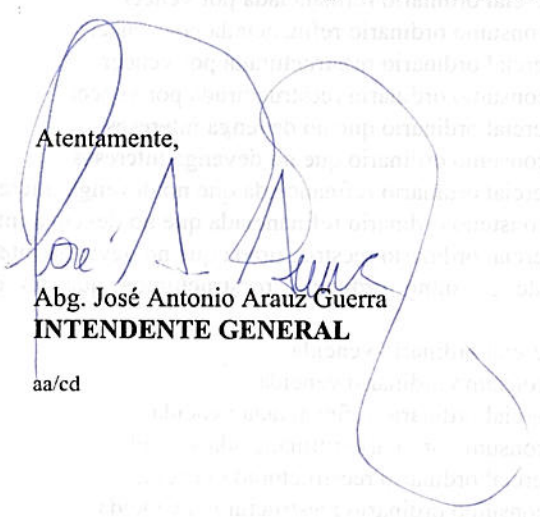
comercial ordinario y consumo ordinario, y en aquellas cartas de crédito que financien operaciones del segmento de crédito comercial ordinario, concedidas a partir del mes de mayo de 2017. Los saldos mantenidos en cartera de crédito de dichos segmentos y en las cartas de crédito que financien operaciones del segmento de crédito comercial ordinario concedidos hasta el 30 de abril de 2017, se ponderarán con 1.00 y 0.40 respectivamente.

Con base en lo expuesto, se ha modificado el "Manual de estructuras integradas de datos de Patrimonio Técnico" y la tabla 81 "Factores de ponderación y consideraciones especiales", para que las entidades controladas considerando los códigos definidos, reporten en la estructura de datos "B41 Patrimonio Técnico Requerido y Constituido", incluyendo códigos para que las entidades financieras especifiquen los saldos de las cuentas de cartera comercial y consumo ordinarias, a los que se aplicarán la ponderación con 2.0., así como la porción de las subcuentas de la cuenta 6403 "Cartas de Crédito" que ponderen con 1.00.

Estas modificaciones aplicarían al reporte de información con corte al 31 de mayo del 2017, el cual deberá ser remitido y validado hasta 9 de junio de 2017.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,


Abg. José Antonio Arauz Guerra
INTENDENTE GENERAL

aa/cd